SUMINISTROS MAYBE SAS
NIT. 800154801
No Somos Retenedores de Iva
Somos Responsables del IVA
Autoretenedores de Industria y Comercio Itaguí
Resolución 4866 Febrero 15/2022
Dirección: Calle 78 52D 51 CC La Torre - Itagüi
PBX: 4489948 - maybesuministros@gmail.com

Suministros maybe

Fecha Factura: 12 03 2026	**Fecha Vencimiento:** 11 05 2026		
Cliente: CPMSBEL			
CC o Nit: 811009884	**Dirección:** DIAGONAL 44 39-145 B. LAS VEGAS		
Teléfono: 4811281	**Ciudad:** MEDELLIN		
Forma de Pago: CREDITO	**Plazo:** 60	**Correo:** siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co	
CUFE: ddd381aa4da16fa14330889072feaac3771507251dd602e9b0eea4ac29953f891cde954fa7618b11898f7			

FACTURA ELECTRONICA DE VENTA
No. FE16445

Hora Emisión: 3:25:24 p. m

Fecha Validación
2026-03-12T15:25:44.407Z

Resolución DIAN No. 18764069239542 **Fecha:** 19/04/2024 **Autorización facturación del** FE 10001 **al** FE 20000

ITEM	CODIGO	DESCRIPCION	CANTIDAD	VR. UNIT.	OTROS	IVA	VALOR TOTAL
1	3582	CIGARRILLO STARLITE BLUE X 20UND	8000	11,699.00			93,592,000.00

Base	%	IVA
93,592,000.00		

Valor en Letras:
NOVENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y DOS MIL PESO COLOMBIANO CON CERO CENTAVOS**********

Observaciones:
#$12-08-00-502;008-2026;expendio.epcmedellin@inpec.gov.co#$

SUBTOTAL	93,592,000.00
DSCTO	0.00
IVA	0.00
OTROS	
VALOR A PAGAR	93,592,000.00

Esta factura se asimila en todos sus efectos legales a una letra de cambio según artículo 774 del código de comercio. Autorizo expresamente para que la información suministrada sea consultada o verificada con terceras personas, bancos o bases de datos. Esta factura causará intereses por mora mensual o proporcional a partir de la fecha acordada para el pago a la mayor tasa permitida.

MEDIOS DE PAGO

EFECTIVO	
TARJETA DEBITO	
TARJETA CREDITO	
BONOS	
TRANSFERENCIA	93,592,000

Fabricante del software y Proveedor tecnológico: Siigo SAS - NIT: 830.048.145-8. Nombre del software: SCI. Firma electrónica: Ver en el XML.

SIIF Nación — Validador de Factura Electrónica

Última visita: 2026-03-12 22:06:32 Colombia

CPMS DE BELLO (12-08-00-502)

DESCARGAR CARPETA ZIP | CONSULTAR PDF DIAN

Filtros de la Consulta

Fecha inicio consulta: 10/03/2026

Fecha final consulta: 13/03/2026

Proveedor:

Número de Identificación:

PCI: 12-08-00-502 - CPMS DE BELLO

LIMPIAR | BUSCAR

ocumento Proveedor	Tipo Documento	Número de Documento	Fecha Emisión	Valor Total	Fecha de Recepción	Estado
800154801	Factura Electronica	FE16445	2026-03-12	$93.592.000,00	2026-03-13	Aceptada
900815592	Factura Electronica	FE39159	2026-03-13	$37.142.600,00	2026-03-13	Aceptada
900815592	Factura Electronica	FE39160	2026-03-13	$29.052.700,00	2026-03-13	Aceptada
900815592	Factura Electronica	FE39164	2026-03-13	$96.292.480,00	2026-03-13	Aceptada
900815592	Factura Electronica	FE39165	2026-03-13	$32.194.360,00	2026-03-13	Aceptada
900815592	Factura Electronica	FE39166	2026-03-13	$29.165.300,00	2026-03-13	Aceptada

No se encontraron resultados

PÁGINAS 1 de 0 — 10 — Mostrando 0 filas de 0

INPEC

ACTA DE INICIO

En el Municipio de Bello el 12 de marzo del 2026, se reunieron, El Señor **Dragoneante JORGE IVAN QUINTERO RUIZ** identificado con cedula 1100953626, quien es el responsable del Almacén Expendio y Supervisor del contrato número **008** de fecha **10 de marzo del 2026**, con el objetivo de **ADQUISICION DE PRODUCTOS DE TABACO PARA COMERCIALIZAR POR MEDIO DEL EXPENDIO DEL CPMSBEL A LA POBLACION PRIVADA DE LA LIBERTAD.**

Y la Sra. **LUZ MARINA MEJIA PEREZ** identificada con cedula de ciudadanía **43.047.767**, quien obra como representante legal de la empresa **SUMINISTROS MAYBE S.A.S**, para dar inicio al contrato número 008.

Supervisor

Dragoneante JORGE IVAN QUINTERO RUIZ
Cedula Ciudadanía 1.100.953.626

Contratista

Sra. LUZ MARINA MEJIA PEREZ
Cedula ciudadanía: 43.047.767
SUMINISTROS MAYBE S.A.S
NIT: 800154801-6
E-mail: maybe@une.net.co
Teléfono: (604) 4489948

INPEC

ACTA RECIBO A SATISFACCION

CONTRATO DE:	COMPRAVENTA (X)	MANTENIMIENTO (___)	OBRA (___)	SERVICIOS (__)

Acta de recibo a satisfacción del contrato No 008 del 10 de marzo del 2026.

CONTRATO No.	008 del 10 de marzo del 2026.
CONTRATISTA	SUMINISTROS MAYBE S.A.S
NIT	800154801-6
OBJETO	Productos de tabaco (cigarrillos) *para* el Expendio Del CPMSBEL
VALOR DEL CONTRATO	DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS ($255.974.393)
FECHA DE SUSCRIPCION	10-03-2026
FECHA INICIACIÓN	12-03-2026
OBSERVACION	Se recibe a satisfacción. Se adjunta factura No FE16445 del 12/03/2026 por un valor de NOVENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y DOS MIL PESOS ($93.592.000) expedida por el contratista. Ítem de Afectación: A-05-01-01-002-005 Cuenta Bancaria No: ***Cuenta corriente 01515480103 de BANCOLOMBIA***

En el Municipio de Bello (Antioquia), a los 16 días del mes de marzo del 2026, **JORGE IVAN QUINTERO RUIZ** responsable del Expendio del CPMSBEL, en su calidad de supervisor del contrato, deja plena constancia que ha recibido a satisfacción el objeto de la orden de compra, de la cual corresponde a los que se adjudicaron y señalaron en el objeto del contrato de la referencia.

En constancia, se firma por el supervisor del contrato:

JORGE IVAN QUINTERO RUIZ
Supervisor

INPEC

CONTRATO N° 008 DE MARZO 10 DEL 2026

Entre el Mayor **ARIEL ALEXANDER DÍAZ ARDILA**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 5.658.456 expedida en la Ciudad de Guavata (Santander), quien actúa en nombre de la CÁRCEL y PENITENCIARÍA DE MEDIA SEGURIDAD DE BELLO en adelante **CPMSBEL**, en su calidad de Director, de conformidad con la Resolución Nro. 013190 del 20 de Diciembre del 2024, en uso de las facultades y funciones contenidas en la Resolución Nro. 002827 del 30 de marzo del 2023 en donde la faculta para asumir las funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios, quien en adelante se denominará LA CONTRATANTE y de la otra, la empresa **SUMINISTROS MAYBE S.A.S.**, NIT 800154801-6, matrícula mercantil 182520, cuenta bancaria Nro. 015-154801-03, cuenta corriente de Bancolombia a nombre de **SUMINISTROS MAYBE S.A.S.**, cuyo representante legal es la señora MEJIA PEREZ LUZ MARINA, identificada con cédula de ciudadanía No. 43.047.767, dirección CL 78 NO 52D 51 Itagüí, teléfono 3147645072, quien en adelante se denominará *EL CONTRATISTA*, celebran por éste documento, el Contrato de Suministro de materias primas para el Proyecto Productivo del Expendio de la Cárcel y Penitenciaría de Media Seguridad de Bello, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones, **a)** Que se efectuaron estudios previos suscritos por el Responsable del Proyecto Productivo Expendio de la Cárcel y Penitenciaría de Media Seguridad de Bello, en donde se justifica la oportunidad para celebrar el presente contrato. **b)** Que la Dirección del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC emitió la Resolución 000003 del 02 de Enero de 2026 por el cual se asigna partidas presupuestales a los Establecimientos de Reclusión del Orden Nacional para la vigencia fiscal de 2026, en la cual se establece que las partidas con Recursos Propios (26) en relación a su ejecución **c)** Una vez se reunieron los requisitos exigidos en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1510 de 2013 y Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, mediante Resolución No. 2026-0084 del 12 de febrero de 2026, se ordenó la apertura de la Selección Abreviada por Subasta Inversa No. SUB.INV.002.CPMSBEL.2026. **d)** Que el Comité de Evaluación y Contratación, **en Acta Nro. 2026-0540** del 10 de Marzo del 2026, previo análisis de la documentación Financiera, Técnica, Económica y Jurídica, recomendó al Ordenador del Gasto suscribir el contrato de suministro con la empresa habilitada, de acuerdo con las razones que se dejan expuestas en la misma acta y en los documentos que hacen parte integral de ella; **e)** Que existe la correspondiente disponibilidad presupuestal para atender el gasto según certificado de disponibilidad presupuestal No. 1426 del 13 de enero de 2026, expedida por el Área de Presupuesto; **f)** Que ni la señora **MEJIA PEREZ LUZ MARINA**, ni la empresa que representa, **SUMINISTROS MAYBE S.A.S.**, ni los socios, integrantes, miembros de juntas directivas, suplentes del representante legal o revisores fiscales aparecen como responsables fiscales, según consulta realizada en marzo del 2026 al Sistema de Información del Boletín de Responsabilidades Fiscales SIBOR de la Contraloría General de la República; **g)** Que ni la señora **MEJIA PEREZ LUZ MARINA**, ni la empresa que representa, **SUMINISTROS MAYBE S.A.S.**, ni los socios, integrantes, miembros de juntas directivas, suplentes del representante legal o revisores fiscales aparecen como responsables fiscales, según consulta realizada en el mes de marzo de 2026 al Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades SIRI de la Procuraduría General de la Nación; **h)** Que ni la señora **MEJIA PEREZ LUZ MARINA**, ni la empresa que representa, **SUMINISTROS MAYBE S.A.S.**, ni los socios, integrantes, miembros de juntas directivas, suplentes del representante legal o revisores fiscales presentan antecedentes o requerimientos judiciales según consulta realizada en el mes de 2026 al sistema de información de la página web de la Policía Nacional de Colombia; **i)** Que agotado en debida forma el procedimiento y etapas ordenadas por la Ley, el Cárcel y Penitenciaría de Media Seguridad de Bello, mediante Resolución **No. 2026-0137** del 10 de Marzo de 2026 se adjudicó la Selección Abreviada por Subasta Inversa SUB.INV.002.CPMSBEL.2026 a la Empresa **SUMINISTROS MAYBE S.A.S.** cuyo NIT corresponde a 800154801-6, matrícula mercantil Nro. 182520. Por lo anterior, el presente contrato se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: **OBJETO DEL** CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE CARNE, PESCADO, FRUTAS, HORTALIZAS, ACEITES Y GRASAS, PRODUCTOS LÁCTEOS Y OVOPRODUCTOS, BEBIDAS NO ALCOHÓLICAS, MOLINERÍA, ALMIDONES Y PRODUCTOS DERIVADOS DEL ALMIDÓN OTROS PRODUCTOS ALIMENTICIOS, PRODUCTOS DE TABACO y OTROS PRODUCTOS QUIMICOS, FIBRAS ARTIFICIALES O FIBBRAS INDUSTRIALES, PARA EL PROYECTO PRODUCTIVO -EXPENDIO. DE LA CÁRCEL Y PENITENCIARIA DE MEDIA SEGURIDAD DE BELLO, CON ACOMODO FINAL A LA POBLACIÓN PRIVADA DE LA LIBERTAD. -LOTE CINCO-

SEGUNDO: ALCANCE DEL OBJETO: 1. Entregar a la Cárcel y Penitenciaría de Media Seguridad de Bello, el producto con la característica técnica solicitada en el presente proceso; 2. Es responsabilidad del CONTRATISTA, asumir los deberes de garantía asociados con el suministro de los bienes y/o servicios que se solicitan; 3. De presentarse devoluciones por calidad, defectos de fabricación, especificaciones diferentes, el contratista repondrá el (los) elemento (s) dentro de las 24 horas siguientes al reclamo presentado; 4. El contratista será responsable de reponer o reparar a su costa, las perdidas, daños y deterioros que sufran los elementos, hasta la entrega en el Almacén y/o Proyecto Productivo Expendio. 5. Suministrar el elemento objeto del presente contrato, nuevos y de calidad, con los respectivos sellos de empaque o de seguridad. 6. Garantizar la calidad de los bienes objeto del

CONTRATO N° 008 DE MARZO 10 DEL 2026

2	502115002	CIGARRILO CAJETILLA X 10 UNIDADES	CAJA CON 100 DECENAS: 10.000 CIGARRILLOS PRODUCCION NACIONAL- NUEVO CAMBIO EMBALAJE EDICION ESPECIAL INFORMACIÓN DEL SKU´S NÚMERO DEL FA FA082446.00 PACA 7702005521261 CAJETILLA 7702005917712 CARTON 7702005701762 DESCRIPCIÓN LARGA EVO MNT 100 BOX 10 DESCRIPCIÓN CORTA 100S CANTIDAD EN EL PAQUETE 10 FORMATO 100S LARGO ANCHO ALTO DIMENSIONES CAJETILLA 4,19 CM 1,7 CM 10,2CM ARGO ANCHO ALTO DIMENSIONES DECENAS 20,95 CM 3,4 CM 10,2 CM LARGO ANCHO ALTO DIMENSIONES CAJA 52,5 CM 37,5 CM 43.8 CM PESO NETO CAJETILLA 14,8 GRS PESO NETO DECENAS 148 GRS PESO NETO CAJA 1482 GRS OBSERVACIONES ADICIONALES PAQUETE DURO CON 10 CIGARRILLOS TIRILLA PAQUETE TRANSPARENTE ENVOLTURA CLEAR WRAP DECENAS CON 100 CIGARRILLOS ESTE PRODUCTO ES FABRICADO EN MÉXICO	8002	5.699	45.603.398

bajo su responsabilidad y además de las obligaciones y derechos contemplados en los artículos 4° y 5° de la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los convenidos en el presente contrato, EL CONTRATISTA se obliga con el CPMSBEL **a)** Solicitar autorización al supervisor del contrato, en caso de requerirse modificación en los precios o en el tipo de los productos ofrecidos, mediante documento que así lo certifique. El CONTRATISTA no podrá implementar cambios hasta que no haya sido debidamente autorizado por la Junta de Compras; **b)** Responder por la adecuada presentación y conducta de su personal, manteniendo la supervisión directa sobre ellos; **c)** Observar y respetar toda la normatividad interna de la CPMSBEL, en especial las disposiciones, directrices e instrucciones de la División de Vigilancia y Seguridad, el Sistema de Gestión Ambiental y la División Nacional de Seguridad y Salud Ocupacional del ERON. **d)** Acatar las disposiciones que en materia de seguridad le sean impuestas al personal que desarrollará la ejecución objeto del contrato; **e)** Permitir, sin oposición, la realización de revisiones e inspecciones a los elementos y/o bienes presentados para su entrega al ERON, cuando el Penal así lo requiera, sin previo aviso; **f)** Informar inmediatamente al supervisor del contrato sobre cualquier imprevisto o impedimento que perturbe la ejecución normal del contrato; **g)** No aceptar presiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley y comunicar oportunamente al Supervisor del Contrato y a la autoridad judicial competente si ello ocurriere, so pena de que el CPMSBEL declare la terminación del contrato; **h)** Mantener en debida reserva frente a los temas y asuntos tratados y conocidos dentro del desarrollo y ejecución del contrato. **i)** Entregar los bienes / servicios contratados con calidad y de manera oportuna. **j)** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilataciones que puedan presentarse y en general se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 80 de 1993, en la Ley 1150 de 2007, en la Ley 1474 de 2011, en el Decreto 019 de 2012 y en el Decreto 1082 de 2015. **k)** Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución del mismo. **l)** Dar cumplimiento a sus obligaciones con los sistemas de salud, pensión y riesgos profesionales de conformidad con lo dispuesto en la Ley 789 de 2002 y en la Ley 828 de 2003. **m)** Presentar la garantía única para aprobación del Instituto dentro de los dos días hábiles siguientes a la suscripción del contrato y tramitar las modificaciones que le sean solicitadas. **n)** Acreditar el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión, Riesgos laborales) y parafiscales si a ellos hubiere lugar.

QUINTO: **OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE**. 1. El Contratante se obliga a cumplir con las obligaciones y deberes que la Ley imponen las que asume por este contrato y velar por apoyar la labor del Administrador. 2. Es su obligación principal pagar el precio del bien / servicio contratado en las condiciones y montos aquí estipulados. 3. Aprobar las pólizas a las cuales hace referencia la cláusula novena de este contrato, de conformidad con lo establecido en la Ley 80/93 y Decretos Reglamentarios. 4. Ejercer el respectivo control del contrato por parte de un funcionario designado por la Dirección quien verificará el cumplimiento de la prestación del contrato con las especificaciones requeridas. 5. Comunicar por escrito al CONTRATISTA cualquier reclamación por deficiencia en el suministro de los elementos y bienes. 6. Exigir que la calidad de los elementos y bienes contratados se ajusten a los requisitos mínimos previstos en las normas vigentes.

SEXTO: **INDEPENDENCIA**. LA CONTRATISTA es una empresa totalmente independiente, en consecuencia, no existe ningún vínculo diferente entre las partes que el que se origina en el presente contrato. Adicionalmente, es entendido que LA CONTRATISTA ejecutará el presente contrato de acuerdo al Objeto Contractual por lo tanto no surge ninguna relación laboral o de cualquier otra índole entre EL CONTRATANTE y LA CONTRATISTA. *Parágrafo Primero*: **AUSENCIA DE VÍNCULO LABORAL**. El presente contrato y el desarrollo de la prestación del bien / servicio ofrecido no genera ninguna relación de tipo laboral y por consiguiente ni LA CONTRATISTA puede reclamar a la terminación del mismo, ningún tipo de prestaciones laborales; pues los dineros pagados son emolumentos por los bienes / servicios prestados autónomamente.

SEPTIMO: VIGENCIA Y PLAZO DE EJECUCION DE LA PRORROGA DEL CONTRATO. El plazo de ejecución, es decir, el tiempo durante el cual el CONTRATISTA se compromete a prestar a entera satisfacción del CONTRATANTE el servicio objeto del presente contrato, será hasta el 26 de diciembre del 2026 o hasta agotar el presupuesto asignado a partir de la firma del acta de inicio del contrato, lo que deberá ocurrir dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la firma del contrato y previa aprobación de la póliza por parte del responsable del área contractual. La vigencia del contrato será el mismo plazo de ejecución. *Parágrafo Primero:* Por tratarse de un contrato de suministro se verificará su cumplimiento total hasta el vencimiento del término previsto para su ejecución; pero el cumplimiento parcial de las obligaciones se verificará de acuerdo con los informes periódicos y productos presentados por el CONTRATISTA. *Parágrafo Segundo:* El presente contrato podrá ser terminado unilateralmente por cualquiera de las partes, en cualquier momento, siempre que se presente un incumplimiento claro, manifestado por escrito, reiterado y no atendido, de las obligaciones por parte de una de ellas para con la otra, debiendo en todo caso cada una cumplir con los compromisos adquiridos hasta el momento de la terminación. *Parágrafo Tercero:* El

los pagos al proveedor, condición especial que debe tener presente el oferente a participar, aun así, se hace saber que para el caso que nos ocupa se cuenta al día de hoy con el recaudo suficiente para la contratación.

NOVENO: **INTERVENTORÍA / SUPERVISIÓN.** Sin lesionar su independencia ni su autonomía administrativa LA CONTRATISTA acepta desde ya que EL CONTRATANTE efectúe una interventoría o supervisión sobre el desarrollo del objeto del presente contrato, y que a la vez le formule las recomendaciones, observaciones o sugerencias que sean de interés para el óptimo desarrollo del mismo. EL CONTRATANTE delega la supervisión en el Responsable del Área del Proyecto Productivo Expendio de la CPMSBEL. Si de la Supervisión realizada EL CONTRATANTE encuentra que EL CONTRATISTA no está cumpliendo con las expectativas del objeto contractual en cuanto a calidad y oportunidad, podrá dar por terminado el contrato de manera unilateral, y hacer exigible la cláusula penal estipulada en el presente documento.

DECIMO: FUNCIONES DEL SUPERVISOR. Este será la vigilancia, seguimiento y verificación técnica, jurídica, administrativa y contable de la ejecución y cumplimiento del presente contrato por parte del CONTRATANTE serán ejercidos por parte del Responsable del Proyecto Productivo Expendio de la CPMSBEL y sus funciones serán las siguientes: **1)** Efectuar control general sobre la debida ejecución del contrato. **2)** Velar por el adecuado cumplimiento del objeto contractual dentro del plazo y en las condiciones pactadas por las partes. **3)** Expedir certificación que de cuenta del recibo a satisfacción de los bienes / servicios prestados. **4)** Allegar inmediatamente a la carpeta del contrato que reposa en su área, toda la documentación original que se genere en relación con el contrato, una vez se suscriba y reciba dicha documentación. **5)** Verificar el cumplimiento por parte del contratista de realizar los aportes al Sistema de Seguridad Social. **6)** Emitir concepto previo sobre la suspensión, reiniciación, modificación, interpretación del contrato, terminación por mutuo acuerdo, imposición de sanciones y, en general, en todos los eventos que impliquen la modificación de las condiciones y términos contractuales, elaborando y coordinando el trámite de los documentos respectivos los cuales, cuando corresponda, serán suscritos por las partes del contrato; **7)** Preparar las actas y documentos relacionados con el contrato que sean necesarios y coordinar su trámite; **8)** Las demás necesarias para la cabal ejecución del presente contrato. *Parágrafo Primero*. De conformidad con los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011, "*La supervisión e interventoría contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista. Los interventores y supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente*". *Parágrafo Segundo.* Cuando por necesidades del servicio el Supervisor del contrato tenga que ausentarse de manera temporal o absoluta y no pueda ejercer sus funciones, deberá informar mediante oficio el nombre del supervisor encargado o delegado. *Parágrafo Tercero*. Solicitar la suscripción de prórrogas, modificaciones y adiciones del contrato suscrito, previa la debida y detallada sustentación. En cuanto a las adiciones se debe tener en cuenta que no podrá adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado este en salarios mínimos legales mensuales, para lo cual se debe consultar previamente con el Área Administrativa y Financiera, sobre la disponibilidad presupuestal y sustentar por escrito la motivación y justificación de la adición o modificación respectivamente, para proceder por el encargado de la contratación la elaboración del correspondiente acto administrativo, de conformidad con el artículo 40 de la ley 80 de 1993, sin que ello implique modificación en el objeto o en la destinación de los recursos, previo acuerdo entre las partes y conforme a las formalidades legales para tal fin. *Parágrafo Cuarto.* Es responsabilidad del supervisor el seguimiento permanente al cumplimiento de los plazos pactados en el contrato: para evitar "reservas inducidas" al cierre de vigencia; así como a la ejecución y liquidación; de tal forma que el uso de los recursos este acorde con el complimiento del objeto contractual

DECIMO PRIMERO. **GARANTÍA:** De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.1 del Decreto 1082 de 2015 y del artículo 7 de la ley 150 de 2007, prevé que si la entidad estima necesario, exigirlas atendiendo la naturaleza del contrato y a la forma de pago, así lo justificará en el Estudio previo. En cumplimiento de los principios constitucionales del artículo 209 y los fines del estado consagrados en el artículo 2 de la norma superior, la Administración a determinado los amparos y porcentajes de cobertura del contrato derivado del presente proceso de selección teniendo en cuenta entre otros aspectos la naturaleza del contrato, el presupuesto oficial, la forma de pago, el plazo de ejecución, las actividades esenciales establecidas en el alcance del objeto del contrato, el posible daño a terceros ocasionado con o por ocasión del desarrollo y el cumplimiento del objeto a contratar. El CONTRATISTA presentará garantía a favor de la CÁRCEL y PENITENCIARÍA DE MEDIA SEGURIDAD DE BELLO, con NIT 811.009.884-7 ubicado en la Ciudad de Bello – Antioquia en la dirección DIAGONAL 44 NUMERO 39 – 145, así:

AMPAROS EXIGIBLES	SI	%	VIGENCIA

la caducidad no dará lugar a la indemnización del CONTRATISTA, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en el Estatuto General de Contratación y sólo tendrá derecho a que se le reconozcan y paguen las labores ejecutadas a satisfacción del CONTRATANTE. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento. *Parágrafo:* En caso de que el CONTRATANTE decida abstenerse de declarar la caducidad, adoptará las medidas de control e intervención necesarias para garantizar la ejecución del objeto contratado, las cuales el CONTRATISTA se obliga a aceptar.

DECIMA QUINTA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA Y MULTAS: En caso de declaratoria de incumplimiento de sus obligaciones, EL CONTRATISTA pagará al CPMSBEL, a título de sanción pecuniaria y sin necesidad de requerimientos judiciales o extrajudiciales, una suma igual al diez por ciento (10%) del valor del presente contrato. En caso de incumplimiento parcial el CPMSBEL podrá imponer la multa sucesiva hasta por el 5% del valor del contrato. El procedimiento para la imposición de la cláusula penal y multas será el establecido en el Código Contencioso Administrativo, y podrá acudirse a los mecanismos de cobro previstos por el artículo 17 de la ley 1150 de 2007. *Parágrafo:* La causación o exigibilidad de las multas no exonerará al CONTRATISTA del cumplimiento de sus obligaciones contractuales hasta la terminación del contrato.

DECIMA SEXTA: AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL: El presente contrato no genera relación laboral alguna entre el CONTRATANTE y EL CONTRATISTA y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales, salarios e indemnizaciones. *Parágrafo Primero:* La autonomía e independencia del CONTRATISTA desde el punto de vista técnico y científico, constituye el elemento esencial de este contrato. *Parágrafo Segundo:* La ejecución de las obligaciones por parte del contratista no están sujetas a un horario.

DECIMA SEPTIMA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. El contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende prestado con la aceptación del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la ley y específicamente en los Artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, así como en el artículo 122 de la Constitución Política, modificado por el Acto Legislativo Numero 01 de julio 14 de 2009.

DECIMA OCTAVO: INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO: Si durante la ejecución del contrato surgen discrepancias entre el CONTRATANTE y el CONTRATISTA sobre la interpretación de algunas de sus estipulaciones que puedan conducir a la paralización o afectación grave del servicio que se pretende satisfacer con el contrato y no se logra acuerdo sobre su entendimiento, el CONTRATANTE lo interpretará unilateralmente en acto debidamente motivado, el cual será susceptible del recurso de reposición. En todo caso, la interpretación del contrato requerirá el concepto técnico previo no vinculante del supervisor.

DECIMA NOVENA: MODIFICACIÓN DEL CONTRATO. Si durante la ejecución y para evitar la paralización o la afectación grave del servicio que se pretende satisfacer con él, fuere necesario introducirle variaciones al contrato y las partes no llegaren a un acuerdo, EL CONTRATANTE lo modificará unilateralmente mediante acto debidamente motivado susceptible del recurso de reposición, pudiendo adicionar o suprimir servicios. En todo caso, la modificación se sujetará a las siguientes reglas: no podrá modificarse el objeto general del contrato ni prorrogarse su plazo, si estuviere vencido, no pretexto de la modificación; ésta sólo procede por cambio de las circunstancias existentes al momento de celebrar el contrato; la naturaleza y el fin del contrato no pueden modificarse y tampoco los elementos esenciales del contrato no pueden ser variados. *Parágrafo Primero*. En los eventos que la necesidad del servicio justifique la ampliación del término de ejecución, el plazo de este contrato podrá prorrogarse por mayor duración. *Parágrafo Segundo:* El valor total de las adiciones en valor que se convengan por razones plenamente justificadas no podrá exceder el cincuenta por ciento (50%) del valor originalmente pactado. *Parágrafo Tercero*. Los contratos adicionales relacionados con el plazo quedarán perfeccionados una vez suscritos; cuando se trate de adiciones en valor, su perfeccionamiento requerirá, además, el registro presupuestal. En ambos eventos, será requisito indispensable para que pueda iniciarse la ejecución del contrato modificatorio, además de su perfeccionamiento, la aprobación de la adición y/o prórroga de la garantía única. Cualquier otra modificación del contrato que no afecte su valor o su plazo también deberá acordarse por las partes en el contrato modificatorio correspondiente quedando su perfeccionamiento, ejecución y demás requisitos sujetos a lo pactado en esta cláusula. *Parágrafo Cuarto*. Toda adición o modificación del contrato requerirá concepto previo no vinculante del supervisor. *Parágrafo Quinto*. El CONTRATISTA acreditará al CONTRATANTE el cumplimiento de los requisitos exigidos en esta cláusula en el término que éste señale. *Parágrafo Sexto*: Si las modificaciones alteran el valor del contrato en un veinte por ciento (20%) o más del valor inicial, el CONTRATISTA podrá renunciar a su ejecución y se procederá a su liquidación

TRIGÉSIMO: PROCESO / RETENCIONES / IVA / IMPUESTO AL CONSUMO. IVA. La adquisición de bienes relacionados en el presente proceso, deben ser facturados SIN IVA, lo anterior atendiendo al contenido del Oficio del mes de Febrero de 2023, firmado por pate del Ministro de Justicia y del Derecho, situación está en ocasión al contenido del artículo 130 de la Ley 633 de 2000, que dice: "...Quedan excluidos del impuesto a las venta y de los aranceles de importación los equipos, elementos e insumos nacionales o importados directamente con el presupuesto aprobado por el INPEC o por la autoridad nacional respectiva que se destinen a la construcción, instalación, montaje, dotación y operación del sistema carcelario nacional, para lo cual deberá acreditarse tal condición por certificación escrita expedida por el Ministro de Justicia y del Derecho.", en donde certifica que: "... *Que la adquisición de los siguientes elementos certificados por parte del INPEC, cumplen con las condiciones señaladas en el artículo 130 de la Ley 633 de2000, para ser sujeto de la exclusión de IVA en los procesos de contratación que llevara a cabo esa entidad...*". *Parágrafo Primero*: Atendiendo a que el Ministerio de Justicia y del Derecho, ha expedido para este año fiscal -2026-, la certificación de la exclusión del IVA, el precio ofertado por el CONTRATISTA se encuentra excluido el grávame del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA). *Parágrafo Segundo*: Que los productos, bienes y/o servicios ofertados, se encuentran excluidos del IVA, por consiguiente, el precio ofertado debe estar tasado la exclusión del mismo en sus productos; RETENCIONES. Compras generales (Declarantes), cuando el valor sea mayor o igual a $ 524.000, se aplicará la Tarifa del 2.5%; Compras generales (No Declarantes), cuando el valor sea mayor o igual a $ 524.000, aplicara la Tarifa del 3.5%; Retención de Industria y Comercio por compras (RETEICA), se aplicara teniendo en cuenta la responsabilidad tributaria del beneficiario del pago y la tarifa se efectuara de acuerdo al tipo de actividad que realice (Industria, Comercial y/o Servicios); La retención por la estampilla "Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid", se realizara a todo hecho económico con el Instituto cuando el valor sea mayor o igual a 1 peso se aplicara la tarifa del 0,4%; La retención por la estampilla Pro Institución Universitaria Digital de Antioquia IU-DIGITAL, se realizará a todo hecho económico con el instituto, cuando el valor sea mayor o igual a 1 peso se aplicará la tarifa del 0.4%; La retención por la estampilla "Universidad de Envigado", se realizara a todo hecho económico con el Instituto cuando el valor sea mayor o igual a 1 peso se aplicara la tarifa del 0,4%, Se aplicara el 15% del valor del IVA facturado, teniendo en cuenta la responsabilidad Tributaria del beneficiario del pago.

TRIGESIMO PRIMERO: LUGAR DE EJECUCIÓN. Los servicios objeto del presente proceso de contratación, deberán ser suministrados una vez sea solicitado por el supervisor del contrato, en el municipio de Bello –Antioquia-, ubicada en la Diagonal 44 Nro. 39 - 145, Barrio "Las Vegas / Machado", en el horario de 08:00 a 12:00 y de 13:30 a 16:00 de lunes a viernes.

TRIGESIMO SEGUNDO: PROHIBICIONES. EL CONTRATISTA se obliga de manera expresa a cumplir las siguientes reglas y limitaciones: 1. No iniciar la ejecución del contrato mientras no se cumplan los requisitos para ello. EL CONTRATISTA no podrá solicitar pago alguno con cargo a este contrato por trabajos realizados sin el cumplimiento de los requisitos establecidos para ese efecto. 2. Las adiciones o prórrogas se acordarán por escrito. 3. EL CONTRATISTA sólo podrá ejecutar las actividades hasta concurrencia del valor y tiempo pactados en este documento o en las adiciones que se suscriban.

TRIGESIMO TERCERO: CONFIDENCIALIDAD. El CONTRATISTA y el supervisor, se obligan a no divulgar ningún tipo de información de cualquier naturaleza a terceras personas en relación con el objeto del proceso contractual ni de lugares que llegare a conocer por ser considerados de seguridad Nacional a menos que dicha información sea requerida por autoridad competente.

TRIGESIMO CUARTO: MANIFESTACIONES DEL CONTRATISTA. Bajo la gravedad de juramento el CONTRATISTA, entiende prestado con la firma del presente contrato, lo siguiente:

1. Conocer y aceptar la normativa que rige a EL CONTRATANTE y los documentos del proceso.
2. Realizar todas las actividades necesarias para dar cumplimiento a cada uno de los requerimientos que surjan durante la ejecución del contrato.
3. Estar facultado para suscribir el presente contrato.
4. Apoyar la acción de EL CONTRATANTE para fortalecer la transparencia; se compromete a no ofrecer y no dar dádivas, sobornos o cualquier forma de halago, retribuciones o prebenda a servidores públicos o asesores del CONTRATANTE, ni directamente ni por interpuesta persona, y
5. No se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés, señaladas en la Constitución, la Ley y en el Acuerdo Superior 395 del 21 de junio de 2011 o normas que lo modifiquen o adicionen; y que en caso de que sobreviniere alguna se obliga a informar por escrito inmediatamente al CONTRATANTE
6. No estar incluido en las listas nacionales e internacionales de lavado de activos.

INPEC

CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO

En mi calidad de supervisor del contrato 008 del 10 de marzo del 2026, me permito certificar que **SUMINISTROS MAYBE S.A.S** Cumplió a satisfacción con las obligaciones contraídas en el objeto del contrato, la cual presenta los siguientes datos:

- **Número de Contrato:** 008 del 10 de marzo del 2026
- **Nombre del contratista:** SUMINISTROS MAYBE S.A.S
- **NIT:** 800154801-6
- **Nombre del contratante:** CPMSBEL
- **NIT:** 811.009.884-7
- **Objeto del contrato:** Productos de tabaco (cigarrillos) *para* el Expendio Del CPMSBEL
- **Valor**: DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS ($255.974.393)
- **Clase de contrato:** suministro
- **Fecha de inicio:** 12/03/2026
- **Calificación en cumplimiento al contrato:** Excelente

Este certificado se expide a los 16 días del mes de marzo del 2026 y se recibe entrega, de acuerdo al acta de recibido a satisfacción según factura No FE16445 del 12/03/2026 por un valor de NOVENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y DOS MIL PESOS ($93.592.000) expedida por el contratista.

Dragoneante JORGE IVAN QUINTERO RUIZ
Responsable de Expendio CPMSBEL
Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario de Medellín del INPEC

INPEC

+INFORME PARCIAL DE SUPERVISIÓN

DEPENDENCIA: EXPENDIO CPMSBEL
FECHA INFORME: 16 de marzo del 2026
CONTRATO 008
FECHA FIRMA: 10/03/2026
OBJETO DEL CONTRATO: Productos de tabaco (cigarrillos) para el Expendio Del CPMSBEL
FECHA CUMPLIMIENTO REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN Y/O FECHA ACTA DE INICIO: 12 de marzo del 2026
AVANCE CONTRATO:
Porcentaje: 45%
INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATISTA O PROBLEMAS EN LA EJECUCIÓN ATRIBUIBLES AL CONTRATISTA:

No __x_. Sí ____.

Describir sucintamente los hechos de incumplimiento y las acciones emprendidas:
_____
_____
_____

SE ESTAN CUMPLIENDO LAS FUNCIONES DE SUPERVISIÓN CONFORME AL MANUAL DE CONTRATACIÓN Y A L CONTRATO:

No __. Sí __x_.
_____
_____

LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO ESTA ESTRUCTURADO SOBRE UN CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES:

No _X_. Sí ___.

(En caso afirmativo deberá anexarse el cronograma con el porcentaje de avance de cada tarea o actividad).
_____
_____

DESEMPEÑO DEL CONTRATISTA AJUSTADO A LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LOS DOCUMENTOS DEL CONTRATO (PLIEGO DE CONDICIONES, ADENDAS, PROPUESTA, CONTRATO Y OTROS DOCUMENTOS)
No __. Sí _X__.
_____
_____

ACTIVIDADES DESARROLLADAS POR EL CONTRATISTA DENTRO DEL PERIODO ANALIZADO EN EL PRESENTE INFORME DE SUPERVISIÓN
_____
_____
_____

DGTE JORGE IVAN QUINTERO RUIZ
Responsable de Expendio CPMSBEL

PLANILLA INTEGRADA AUTOLIQUIDACIÓN APORTES
COMPROBANTE DE PAGO

Bancolombia

DATOS GENERALES DEL APORTANTE			
TIPO IDENTIFICACIÓN:		NIT NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN:	800154801
NOMBRE Ó RAZÓN SOCIAL:			SUMINISTROS MAYBE LTDA
CIUDAD/MUNICIPIO:	MEDELLIN	DEPARTAMENTO:	ANTIOQUIA
DIRECCIÓN:	CL 78 52D 51 ITAGUI	TELÉFONO:	4489948
TIPO APORTANTE:	01-EMPLEADOR	CLASE APORTANTE:	B-MENOS DE 200 COTIZANTES
TIPO EMPRESA:	PRIVADA	ACTIVIDAD ECONOMICA:	Actividades reguladoras y
FORMA DE PRESENTACIÓN:	ÚNICO		
APORTANTE EXONERADO PAGO APORTES SALUD, SENA E ICBF (REFORMA TRIBUTARIA):			SI

DATOS GENERALES DE LA PLANILLA					
NÚMERO PLANILLA:	**6006180353**	TIPO DE PLANILLA:			E-EMPLEADOS
PERIODO COTIZACIÓN	MES: febrero	PERIODO COTIZACIÓN		MES:	marzo
OTROS SUBSISTEMAS:	AÑO: 2026	SALUD:		AÑO:	2026
DÍAS DE MORA:	0				
FECHA PAGO (aaaa/mm/dd):	2026/03/03	NÚMERO AUTORIZACIÓN:			108458335

LIQUIDACIÓN GENERAL

			TOTALES	
			COTIZANTES	TOTAL PAGADO
PENSIÓN				
		ADMINISTRADORA		
NIT	CÓDIGO	NOMBRE		
8002297390	230201	230201- PROTECCION	4	$ 1.560.000
9003360047	25-14	25-14 COLPENSIONES	1	$ 280.200
8002248088	230301	230301-PORVENIR	1	$ 280.200
		SUBTOTAL:	6	**$ 2.120.400**
SALUD				
		ADMINISTRADORA		
NIT	CÓDIGO	NOMBRE		
8000887022	EPS010	CIA SURAMERICANA DE SERVICIOS DE SALUD	6	$ 530.200
		SUBTOTAL:	6	**$ 530.200**
CAJA DE COMPENSACIÓN				
		ADMINISTRADORA		
NIT	CÓDIGO	NOMBRE		
8909008426	CCF03	CCF03-COMFENALCO ANTIOQUIA	6	$ 520.100
		SUBTOTAL:	6	**$ 520.100**
RIESGOS PROFESIONALES				
		ADMINISTRADORA		
NIT	CÓDIGO	NOMBRE		
8909037905	14-11	14-11 - ARL SURA	6	$ 69.500
		SUBTOTAL:	6	**$ 69.500**

VALOR SIN MORA:	**$ 3.240.200**
VALOR MORA:	**$ 0**
TOTAL PAGADO:	**$ 3.240.200**

Suministros maybe

Itagui, Marzo 4 de 2026

CERTIFICO QUE:

La empresa, SUMINISTROS MAYBE SAS con NIT 800.154.801-6 cumple y se encuentra a paz y salvo con todas las obligaciones laborales, dentro de los ultimos seis (6) meses anteriores, como son Aportes a Pensiones, Riesgos Profesionales, Seguridad Social y Parafiscal (Sena, ICBF y Caja de Compensación Comfenalco). Incluye la DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES, INDUSTRIA Y COMERCIO y CAMARA DE COMERCIO DE MEDELLIN. La empresa no está obligada a contratar aprendices del SENA ya que hay minoría de empleados.

Cordialmente,

JOHANA MEDINA VELEZ
Revisora Fiscal
T.P. 242391-T

Reporte Compromiso Presupuestal de Gasto
Comprobante

Usuario Solicitante: MHaadiaz ARIEL ALEXANDER DIAZ ARDILA
Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante: 12-08-00-502 CPMS DE BELLO
Fecha y Hora Sistema: 2026-03-12-1:13 p. m.

REGISTRO PRESUPUESTAL DEL COMPROMISO

Con base en el CDP No: 1426 de fecha 2026-01-13. Se hizo el registro presupuestal con el siguiente detalle

Número:	13426	Fecha Registro:	2026-03-12	Unidad / Subunidad Ejecutora:		12-08-00-502 CPMS DE BELLO			
Vigencia Presupuestal	Actual	Estado:	Generado			Tipo de Moneda:	COP-Pesos	Tasa de Cambio:	0,00
Valor Inicial:	255.974.393,00	Valor Total Operaciones:	0,00			Valor Actual:	255.974.393,00	Saldo x Obligar:	255.974.393,00

TERCERO ORIGINAL

Identificación: NIT	800154801	Razón Social:	SUMINISTROS MAYBE S.A.S.	Medio de Pago:	Abono en cuenta

CUENTA BANCARIA

Número:	01515480103	Banco:	BANCOLOMBIA S.A.	Tipo:	Corriente	Estado:	Activa

ORDENADOR DEL GASTO

Identificación:	5658456	Nombre:	ARIEL ALEXANDER DIAZ ARDILA	Cargo:	DIRECTOR EPC MEDELLIN

CAJA MENOR				VIÁTICOS				DOCUMENTO SOPORTE					
Identificación:		Fecha de Registro:		Genera Viáticos:	No	Num. Solicitud de Comisión:		Número:	008-10-03-2026	Tipo:	CONTRATO DE COMPRA VENTA Y SUMINISTROS	Fecha:	2026-03-12

ÍTEM PARA AFECTACIÓN DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICIÓN CATÁLOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACIÓN	VALOR INICIAL	VALOR OPERACIÓN	VALOR ACTUAL	SALDO X OBLIGAR
502EXP EXPENDIO - EPC MEDELLIN	A-05-01-01-002-005 PRODUCTOS DE TABACO	Propios	26	CSF		255.974.393,00	0,00		
					Total:	255.974.393,00	0,00	255.974 393,00	255 974.393,00

Objeto:	PAGO DE PRODUCTOS DE TABACO PARA LA COMERCIALIZACION EN EL PROYECTO PRODUCTIVO EXPENDIO DEL CPMS BELLO, DE ACUERDO A LA RESOLICION No, 000003 DEL 2 DE ENERO DEL 2026

PLAN DE PAGOS

DEPENDENCIA DE AFECTACION DE PAC		POSICION DEL CATALOGO DE PAC		FECHA	VALOR A PAGAR	SALDO POR OBLIGAR	LINEA DE PAGO
12-08-00-502	EPMSC MEDELLÍN - GESTION	7-4	GTOS COMERCIALIZACION Y PROD.	2026-04-30	255.974.393,00	255.974.393,00	NINGUNO

FIRMA(S) RESPONSABLE(S)